

EL ACCESO AL CONOCIMIENTO COMO DERECHO HUMANO

Dr. Enrique Uribe Arzate

Profesor investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Doctor en Derecho por la UNAM, es especialista en temas de justicia constitucional y derechos humanos. Autor de diversos libros y artículos especializados en la línea de Derecho Constitucional. Actualmente es miembro del SNI Nivel II del Conacyt.



Resumen:

Concebir el acceso al conocimiento como un derecho humano, implica una importante configuración que sin duda, nos llevará a mejores estadios de igualdad y vida democrática. El libre acceso al conocimiento, exige una alta dosis de responsabilidad para dar un uso adecuado al conocimiento y además, se inserta en la vocación democrática de una sociedad donde el principio de igualdad debe ser capaz de propiciar el ejercicio de las libertades con responsabilidad.

El acceso al conocimiento plantea varias cuestiones de suma relevancia. Por un lado, la relación irreductible que hay entre la generación del conocimiento y el proceso posterior de apropiación del mismo, que muestra al inventor, al autor de una obra, al creador de un nuevo procedimiento o al descubridor de una nueva vacuna, como "propietario" originario del mismo. Si el poseedor original del conocimiento puede sacar provecho de él, es un asunto que las leyes han regulado en varios flancos; vgr., el derecho de autor, la propiedad industrial, las patentes, etc. Lo cierto es que nadie puede ocultar un conocimiento nuevo, pues por su propia naturaleza, el conocimiento debe ser aprehendido -en principio por la comunidad científica, para contrastarlo y mejorarlo, y también, por los demás seres humanos- para hacer que ese conocimiento, sirva para mejorar la vida humana.

Creemos que con independencia de lo que dicen las leyes sobre la forma en que ha de tratarse el conocimiento nuevo, resulta insostenible asumir que el "propietario" originario de ese conocimiento, puede monopolizar para siempre ese conocimiento.

Por otra parte, el asunto plantea una serie de cuestiones de índole ético y filosófico, porque se vincula con la forma en que el conocimiento puede/debe ser ejercido y los fines (lícitos o no) que con él se pueden perseguir; otra puede relacionarse con la ventaja económica o el dominio político, militar o económico que el referido conocimiento puede facilitar a quien lo detenta. Por si esto no fuera suficiente, el conocimiento se mira también como una cuestión de inmediata relación con la democracia, y de la mano con esto, se relaciona con los derechos humanos.

Como podemos ver, el tema del conocimiento abierto que se impulsa decididamente en las Universidades que están a favor de la democratización del conocimiento y su mejor uso para la



vida humana, tiene serias implicaciones que vale la pena abordar desde diversos ángulos. En lo que aquí nos ocupa, es oportuno señalar que nuestra perspectiva intenta abonar a favor de una teoría ético-democrática, que permita el acceso al conocimiento como un derecho humano de necesario ejercicio para la mejora de las condiciones de vida de los seres humanos.

Este y no otro debe ser el fin del conocimiento: servir para mejorar las condiciones de vida de los seres humanos. Lamentablemente, la historia se ha escrito en otro sentido y sobran ejemplos; así, resulta paradójico que mientras Einstein develaba su fórmula genial $e=mc^2$, ya otros pensaban en como segar millones de vidas con un arma atómica. Hiroshima y Nagasaki, son claro ejemplo del uso torcido que se puede hacer del conocimiento científico.

Hoy, los gravísimos problemas que enfrentamos como género humano, nos impulsan a encontrar mejores usos del conocimiento en todos los campos del saber; necesitamos conocer cuál es el estado de las investigaciones en la medicina, en las ingenierías, en la agronomía, en la astrofísica, y en cualquier otra, porque la ciencia es una sola, y ninguna de sus parcelas está desvinculada de nuestros asuntos mayores como el sida, el cáncer, el hambre, la desertificación, el cambio climático, la migración, los vulnerables y su miseria rampante.

Mientras el conocimiento esté vedado a las mayorías y, en términos geopolíticos, a los países pobres, los problemas de la humanidad seguirán enquistados en nuestras sociedades, a pesar de los esfuerzos que se puedan hacer desde los gobiernos, pues la ignorancia mucho ayuda a mantener las condiciones actuales de pobreza y explotación.

Desde esta perspectiva, concebir el acceso al conocimiento como un derecho humano, implica una importante configuración que sin duda, nos llevará a mejores estadios de igualdad y vida democrática. Así, conocer, saber, aprender y aprehender, nos acercan a lo que se llama "el estado del arte", a lo que coloquialmente entendemos como "lo último que se ha dicho" en tal o cual asunto o tópico de la ciencia. Esta aproximación que se sitúa en el último giro de la espiral del conocimiento, nos ubica súbitamente ante el conocimiento más fresco, ante las teorías actuales de la ciencia y ante ello, el nuevo "tenedor" de ese conocimiento debe hacer su respectiva aportación.

Ahora bien, el tremendo rezago de nuestras sociedades, particularmente en Latinoamérica, necesita con urgencia esta puerta de fácil acceso al conocimiento de "frontera", a lo que hasta el día de hoy se ha dicho o descubierto en la ciencia. La apertura del conocimiento implica, no obstante, un gran compromiso de orden ético que debe guiar y comprometer a todo aquél que se apropia de lo que otros han descubierto o inventado.



Por eso creemos que el acceso al conocimiento, necesita un andamiaje teórico que podemos denominar la teoría ético-democrática de los derechos humanos. Esto es, como derecho humano, el libre acceso al conocimiento, exige una alta dosis de responsabilidad para dar un uso adecuado al conocimiento y además, se inserta en la vocación democrática de una sociedad donde el principio de igualdad debe ser capaz de propiciar el ejercicio de las libertades con suma responsabilidad.

En el tópico que aquí referimos, la visión clásica de los derechos humanos, es un argumento uniforme que sólo reconoce esos atributos a las personas y los hace exigibles ante el poder público; por eso, sólo se habla de derechos humanos y garantías. Esto es, los habitantes tenemos derechos y la autoridad tiene la obligación de respetar esos derechos; esta manera de entender los derechos humanos, ha servido para dejar sin responsabilidades a los habitantes.

Por eso creemos que en la nueva orientación teórica que permitirá hablar de este derecho humano al conocimiento, no podemos soslayar los deberes de los habitantes; este es el contenido de la teoría ético-democrática de los derechos humanos: los habitantes tenemos derechos y deberes; la autoridad debe asegurar estos derechos. Ningún ciudadano puede eximirse del cumplimiento de sus deberes.

De esta forma, el argumento de mayor peso para tener el acceso abierto al conocimiento, viene reforzado con el compromiso invariable de orientar el uso de esos saberes de manera responsable. En esta perspectiva, podemos afirmar el lugar de primera importancia que ocupa esa posibilidad de acceso al conocimiento, pero solamente acompañado de un compromiso ético irrestricto; de lo contrario, el acceso al conocimiento debe ser vedado a cualquiera que sea capaz de torcer el uso de la ciencia para fines que atenten contra la humanidad.

